CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la correcta utilización de los créditos aprobados con el presente Acuerdo;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 388 de fecha 02 AGO 2016, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución número 196 de fecha 03/08/2016, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q), y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, en la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q2,500,000)**, en la forma que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**2,500,000**
16	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2,500,000**
2	**Del Sector Público**	**2,500,000**
10	De la Administración Central	2,500,000

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES	**2,500,000**

Artículo 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, en la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q2,500,000)**, distribuida en la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**2,500,000**
11	Servicios de Control y Conservación Ferroviaria	2,500,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DEL GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**2,500,000**
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**2,500,000**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**781,907**
029	Otras remuneraciones de personal temporal	781,907
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**1,611,843**
121	Divulgación e información	21,843
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	394,000
183	Servicios jurídicos	666,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	398,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	132,000
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**6,250**
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	6,250
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**100,000**
913	Sentencias judiciales	100,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**2,500,000**
11	Ingresos corrientes	2,500,000

Artículo 3. Las autoridades de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad real de los ingresos previstos.

Artículo 4. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS — EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Aldo Estuardo García Morales
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(78595-2)-12-septiembre

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase crear el COMITÉ DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO.

ACUERDO MINISTERIAL No. 355-2016

Guatemala, 23 de agosto de 2016

EL MINISTRO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo, establece que corresponde al Ministerio de Economía hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo del comercio interno y externo; asimismo estipula que los Ministros son los rectores de las políticas públicas correspondientes a las funciones sustantivas de cada Ministerio.

CONSIDERANDO;

Que Guatemala como Estado miembro ante la Organización Mundial del Comercio, ha suscrito compromisos internacionales, siendo entre otros, el cumplimiento a lo determinado en el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le asignan el artículo 183literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 5 y 23 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

Crear el COMITÉ DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

Artículo 1. Creación del Comité. Se crea el **Comité de Facilitación del Comercio**, en adelante "Comité", como una instancia interinstitucional, el cual desarrollará sus funciones de acuerdo a la dirección, coordinación y conducción del Ministerio de Economía.

Artículo 2. Objetivo del Comité. Unificar coordinadamente los esfuerzos de instituciones gubernamentales y otras, con el objeto de velar y gestionar la implementación y cumplimiento de todas aquellas acciones que desarrollen la Facilitación del Comercio.

Artículo 3. Integración. Para el cumplimiento de sus objetivos y la realización de sus funciones, el Comité estará integrado por las entidades y personal que la conforman, y la cual queda así:

a) El Ministerio de Economía, quien la preside y coordinará el Comité, para el efecto designará a:

   i. Un delegado titular y un suplente, por parte del Viceministerio de Integración y Comercio Exterior, para que lo representen;

b) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, designará a:
   i. Dos delegados del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones.

c) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, designará a:
   i. Un delegado del Departamento de Regulación y Control de Alimentos (DRCA)
   ii. Un delegado Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines (DRCPFA);

d) Ministerio de Gobernación, designará a:
   i. Dos delegados del Primer Viceministerio de Gobernación,

e) Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX), designará a:

   i. Un delegado, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores

f) Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, designará a:
   i. Un delegado del Viceministerio de Comunicaciones, Puertos y Aeropuertos
   ii. Un delegado del Viceministerio de Transporte y Telecomunicaciones;

g) Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), designará a:
   i. Dos delegados de la Intendencia de Aduanas;

Artículo 4. Invitados. El Comité podrá invitar por disposición del Viceministerio de Integración y Comercio Exterior a otras entidades, asociaciones, programas, centros, consejos, comités, públicos o privados involucradas en el proceso de Facilitación de Comercio a nivel nacional o regional.

Artículo5. Funciones del Comité. El Comité tendrá las funciones siguientes:

a) Presentar anualmente su Plan de Trabajo al Ministerio de Economía y rendir un informe anual sobre la ejecución del mismo.
b) Velar por las acciones que requieren el cumplimiento de los acuerdos y compromisos en materia de Facilitación de Comercio.
c) Detectar y evaluar los factores que provocan el incumplimiento de mecanismos de Facilitación del Comercio, a nivel nacional, regional e internacional o de las disposiciones en materia de Facilitación del Comercio contenidas en acuerdos internacionales, regionales o nacionales.
d) Generación de acuerdos de compromisos concretos de las instituciones participantes, con el objetivo de cumplir en su totalidad las resoluciones, disposiciones o compromisos en materia de Facilitación del Comercio; así como dirigir propuestas de solución a las autoridades competentes para la eliminación de obstáculos al comercio que se presenten.
e) Formular recomendaciones sobre mecanismos, procedimientos u otras acciones que coadyuven en la Facilitación del Comercio exterior de Guatemala.
f) Crear de acuerdo a las necesidades del Comité, grupos de trabajo temporales, designando para el efecto a sus miembros.
g) Otras que el Comité considere pertinentes para su buen accionar en beneficio de la Facilitación del Comercio.

Artículo 6. Participación. Los integrantes del Comité se comprometen a colaborar y participar -en el ámbito de su competencia- en todas aquellas actividades derivadas del Plan de Trabajo del Comité, que sea aprobado. El desarrollo de sus funciones y atribuciones será ad honorem.

Artículo 7. Reuniones. El Comité se reunirá ordinariamente en forma trimestral y extraordinariamente cuando las necesidades de trabajo así lo demanden y se convoque a sus miembros con una agenda específica para tal fin.

El Comité documentará sus reuniones, así como la toma de sus decisiones, levantando para el efecto un acta administrativa; nombrando entre sus miembros al Secretario que llevará el control, archivo y resguardo respectivo.

Artículo 8. Quórum. El quórum requerido para celebrar sus reuniones será la mitad más uno de los delegados integrantes. Transcurrida media hora, después de la hora fijada para la reunión, esta se celebrará con el número de representantes presentes.

Artículo 9. Adopción de Decisiones. El Comité adoptará sus decisiones en principio por consenso, de no existir se procederá al sistema de votación. En caso de empate, el Ministerio de Economía a través del delegado correspondiente, tendrá derecho a doble voto.

Artículo 10. Plazo. El Comité se constituye por un plazo de 10 años.

Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE,

RUBEN MORALES MONROY

ENRIQUE LACS PALOMO
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

(78597-2)-12-septiembre

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SIPACATE, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

Acuérdase fijar las TASAS de la municipalidad de Sipacate por la contraprestación de servicios municipales que esta presta a través de sus dependencias a favor de las personas, conforme al objeto y valores que a continuación se describen y de acuerdo a las dependencias que conforman la Municipalidad.

El Concejo Municipal

CONSIDERANDO:

Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad del patrimonio, garantizar sus intereses en base a las demandas y necesidades de la población.

CONSIDERANDO;

Que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizado un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas.

CONSIDERANDO:

Que las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de la calidad y cobertura de servicio.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fijar los valores a los gastos de los diferentes servicios que presta la municipalidad de Sipacate a favor de las personas individuales y jurídicas, fundamentados conforme al principio de capacidad de pago, logrando un sistema justo y equitativo, que permita cubrir los costos de los recursos humanos y materiales que intervienen en los mismos;

POR TANTO:

Con base en lo que para el efecto preceptúan los artículo 253, 254, 255, 260 de la Constitución Política de la Republica, y los artículos 3, 9, 11, 17, 33, 35, 42, 68, 72 y 100 del Código Municipal.

ACUERDA:

Artículo 1. Fijar las TASAS de la municipalidad de Sipacate por la contraprestación de servicios municipales que esta presta a través de sus dependencias a favor de las personas, conforme al objeto y valores que a continuación se describen y de acuerdo a las dependencias que conforman la Municipalidad.

A) SECRETARIA MUNICIPAL

Certificación de resoluciones	25.00
Certificación de personas jurídicas	50.00
Constancia de residencia	25.00
Constancia de honorabilidad	25.00
Constancia de cargas familiares	25.00
Reposición de constancia matrimonial	25.00